

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 67/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 16/2024

COMPARACIÓN DE PRECIOS-BIENES Ref.: No. 20-2024HNM

“SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE MESA QUIRURGICA PARA CIRUGIA GINECOLOGICA, PUESTA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDOS PROPIOS”

RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,

, y que en el transcurso de este documento a mí representada se le denominará el **"HOSPITAL"**, y **RAQUEL ELIZABETH RIVERA DE RODRIGUEZ,**

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial Administrativo, de la Sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **EQUIMSA, S.A DE C.V**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil doscientos siete-ciento uno-tres, quien en el transcurso del presente instrumento a mí representada se le denominará **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de bienes de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se obliga al **"SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE MESA QUIRURGICA PARA CIRUGIA GINECOLOGICA, PUESTA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDOS PROPIOS"**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Nº DE RENGLON	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR TOTAL EN (\$)	TIEMPO DE ENTREGA
1	60303630	42295112	Mesa quirúrgica para cirugía ginecológica. OFRECEN: Mesa Quirúrgica para Cirugía Ginecológica. Marca Bowin Medical. Modelo BW-400 con 6 Secciones / Segmentos. País de Origen China. Instalación y puesta en marcha en el Centro Quirúrgico del Hospital Nacional de la Mujer. Garantía: Sustitución del Equipo por	C/U	1	\$14,000.00	45 a 60 días calendario, a partir de la suscripción del contrato.



Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 67/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 16/2024

COMPARACIÓN DE PRECIOS-BIENES Ref.: No. 20-2024HNM

“SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE MESA QUIRURGICA PARA CIRUGIA GINECOLOGICA, PUESTA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDOS PROPIOS”

			desperfectos de fabrica en el funcionamiento, por mala calidad de los materiales de fabricación y por no poseer las funciones y/o características físicas y técnicas ofrecidas, por 3 años a partir de la fecha de instalación, No aplica por mal uso y/o mala manipulación del usuario. Ejecución de mantenimiento preventivo cada tres meses durante el periodo de garantía. Ver más especificaciones en oferta adjunta.				
--	--	--	--	--	--	--	--

CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL: Las partes contractuales quedamos sometidas en todo lo regulado a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Lineamientos dictados por la DINAC; las condiciones y especificaciones contenidas en el documento de solicitud de cotización de la Comparación de Precios Ref.: No. 20-2024HNM; y en la forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA TERCERA.**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud del Documentos de Cotización de la Comparación de Precios Ref.: No. 20-2024HNM, **b)** Adendas si las hubiere; **c)** Aclaración a la documentación técnica Oficio DIR13-0522-2024 de fecha 9 de mayo del 2024 y respuesta de aclaración en nota recibida de la contratista de fecha 14 de mayo del 2024 y anexos; **d)** corrección de errores; **e)** modificaciones de documentos de solicitud; **f)** La oferta de la contratista; **g)** La Resolución de Adjudicación N.º 16/2024, **h)** Resoluciones Modificativas; **i)** Documentos de petición de bienes; **j)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; **k)** Garantías; y **l)** cruce notas y/o correos electrónicos acordando los cambios permitidos con resolución razonada; **m)** Otros documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA. MONTO TOTAL DEL**

CONTRATO: El monto total del presente contrato es por la cantidad de **CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$14,000.00)** los cuales serán cancelados con **FONDOS PROPIOS**, y que el Hospital pagará a la contratista o a quien ésta designe legalmente por la prestación del suministro objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES**

TÉCNICAS. DESCRIPCION DEL EQUIPO: Mesa quirúrgica eléctrica. Estructura en acero **inoxidable.**



Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 67/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 16/2024

COMPARACIÓN DE PRECIOS-BIENES Ref.: No. 20-2024HNM

“SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE MESA QUIRURGICA PARA CIRUGIA GINECOLOGICA, PUESTA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDOS PROPIOS”

Mesa de 6 secciones para posiciones múltiples. Control eléctrico, manual y en columna de la mesa. Desplazamiento horizontal de 350mm. Con capacidad para utilizar Rayos X y arco en C. Riñonera incorporada. Batería de respaldo. Trendelenburg 18°. Capacidad de soporte de 250Kg o superior.

CARACTERISTICAS ELECTRICAS: Voltaje de Línea: 100–240 VAC, 1 Fase. Frecuencia: 50–60 Hz.

CONDICIONES ATMOSFÉRICAS: Temperatura de operación: Rango mínimo de 20 a 40 C.

NORMATIVAS DE SEGURIDAD Y CALIDAD: Deberá cumplir la siguientes Normativas: Aprobado para su comercialización por alguna de las siguientes organizaciones: CE (Comunidad Europea), FDA (Estados Unidos) o JIS / PMDA (Japón), Verificable en catálogo o presentar documentación de respaldo.

INFORMACIÓN TÉCNICA: Manuales de operación en español, 1 original impreso y 1 copia digital.

Manual de servicio y manual de partes y/o repuestos en español o inglés, 1 original impreso y 1 copia digital. Manuales separados o integrados en un solo volumen. Especificar en la oferta la presentación de los manuales.

GARANTIA: Sustitución del equipo por desperfectos de fábrica en el funcionamiento, por mala calidad de los materiales de fabricación y por no poseer las funciones y/o características físicas y técnicas ofrecidas, por 3 año a partir de la fecha de instalación. Compromiso del suministrante en existencia de repuestos, accesorios y servicios técnicos, para un período mínimo de 10 años. (Indispensable). Compromiso del suministrante para proporcionar servicios técnicos durante el período de cobertura de la garantía.

Ejecución de mantenimiento preventivo cada tres meses durante el período de garantía. **ACCESORIOS:** 1. Par de apoya brazos. 1. Par de accesorios para soporte de hombros.

Arco de anestesia. 1- Par de pierneras tipo Goepel. 1- Par de soportes laterales. 1. Set de colchoneta de espuma tipo látex de alta densidad e impermeable.

OTRAS CONSIDERACIONES: Presentar Muestra y/o Catalogo para su evaluación. Presentar el registro sanitario o en su caso el permiso de importación especial, emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) de lo contrario deberá de presentar constancia de la autoridad competente que no necesita registro sanitario. En el momento que se ausente la Administradora de contrato, fungirá como administradora de contrato la Dra. Ingrid Elizabeth Hernández de Castro, Jefe de División Medica Ginecológica.

CAPACITACIÓN: Capacitación a usuarios en el principio de funcionamiento, operación, cuidados y manejo, Capacitación a personal técnico de mantenimiento para la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo de fallas más frecuentes. Ambas capacitaciones en horarios convenientes para la institución. **CLAUSULA SEXTA.**

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: a) Proporcionar el bien de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera y Quinta del



Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 67/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 16/2024

COMPARACIÓN DE PRECIOS-BIENES Ref.: No. 20-2024HNM

“SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE MESA QUIRURGICA PARA CIRUGIA GINECOLOGICA, PUESTA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDOS PROPIOS”

Presente contrato; **b)** La contratista suministrará el bien, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de la Comparación de Precios Ref.:No 20-2024HNM, y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El bien deberá ser entregado en los plazos indicados en el Documentos de Solicitud de Cotización de la Comparación de Precios Ref.:No 20-2024HNM; pudiéndose pactar modificaciones en los plazos de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Cuarta; **d)** La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital. **e)** La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; **f)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSSULA SEPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y VIGENCIA DEL**

CONTRATO: LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega y/o ejecución del bien se instalará y pondrá en marcha en el Centro Quirúrgico del Hospital Nacional de la Mujer, ubicado en la 25 Avenida Sur y final calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita San Salvador, de acuerdo a las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en este contrato, previa coordinación con la Administradora del contrato. **CLAUSSULA OCTAVA. PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de la Unidad Financiera Institucional, pagará a la contratista por medio de cheque no negociable o transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente, que para tal efecto deberá designar la contratista. La Unidad Financiera Institucional, pagará a la contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales y/o total, según sea el caso, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando se reciban los fondos de Bienestar Magisterial (Fondos Propios) para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" y deberán expresar en esta lo siguiente: Comparación de Precios Ref.: No. 20-2024HNM, Resolución de Adjudicación N.º 16/2024. Contrato No 67/2024. Fuente de Financiamiento:



Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 67/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 16/2024

COMPARACIÓN DE PRECIOS-BIENES Ref.: No. 20-2024HNM

“SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE MESA QUIRURGICA PARA CIRUGIA GINECOLOGICA, PUESTA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDOS PROPIOS”

FONDOS PROPIOS. Descripción del suministro. Precio unitario según contrato. Precio total en número y letras. Numero de compromiso presupuestario. Retención del 1% IVA. **RETENCION:** En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. La contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UCP DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LA GARANTIA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UCP Y LA UNIDAD JURIDICA.** **CLAUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2024-3203-3-0202-22-2-61103**. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIA:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, UN PAGARE**, el porcentaje de la garantía será del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto del contrato, según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de **10 días hábiles** contados a partir de la fecha en que el contrato, sea distribuido a la contratista; y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La contratista deberá presentar en la UCP en original y dos copias, si no se presentare tal documento en el plazo establecido, se tendrá por caducado el contrato se entenderá que “LA CONTRATISTA” ha desistido de su cotización, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante de iniciar el proceso administrativo sancionatorio respectivo y de iniciar las acciones para reclamar los daños y perjuicios resultantes, además procederá de conformidad al Art. 126 último. Inc. LCP, es decir, podrá revocar la adjudicación y conceder al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, según aplique. Dicho pagaré será devuelto a “LA CONTRATISTA” una vez que haya concluido el plazo de vigencia del contrato y se haya realizado la



Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 67/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 16/2024

COMPARACIÓN DE PRECIOS-BIENES Ref.: No. 20-2024HNM

“SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE MESA QUIRURGICA PARA CIRUGIA GINECOLOGICA, PUESTA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDOS PROPIOS”

liquidación del mismo y no exista reclamo alguno de parte de la Institución Contratante. Cualquier ampliación del plazo o del valor del contrato causará igual efecto en la obligación de presentar garantía. El Pagaré no deberá estar perforado en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no debe presentar manchas ni deterioro. Ante el incumplimiento por la contratista de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. Se procederá a la gestión de exoneración de la Garantía de Cumplimiento Contractual cuando La Contratista lo solicite por escrito a la administradora del contrato, anexando copia del acta de recepción final, amparándose en la Ley de Compras Públicas en el Art. No. 126, el cual establece: “En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega no será necesario requerir esta garantía. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por entrega inmediata aquella que no exceda de quince días hábiles”. **B). Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes.** La Contratista presentara en la UCP del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” una garantía del diez por ciento (10%) del monto final del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato, deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 128 LCP, y estará vigente durante el plazo de DOCE (12) MESES contado a partir de dicha fecha, conforme al Formulario F6 que se proporciona en el Literal J. Formularios. Dicha garantía será: Fianza o Pagaré, Los títulos valores deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”. Las fianzas deben ser otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las garantías no deberán estar perforadas en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no deben presentar manchas ni deterioro. **LAS GARANTÍAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UCP DEL HOSPITAL**; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD JURÍDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La administradora del contrato, Dra. Carmen Iliana Torres de Godínez, Jefe de Centro Quirúrgico, es la



Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 67/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 16/2024

COMPARACIÓN DE PRECIOS-BIENES Ref.: No. 20-2024HNM

“SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE MESA QUIRURGICA PARA CIRUGIA GINECOLOGICA, PUESTA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDOS PROPIOS”

designada por el director del Hospital, quien de conformidad al artículo 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP) tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño de la contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúe el administrador deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. El administrador del contrato u orden de compra, está obligado a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de la contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO. (ART.170 LCP) “En el contrato se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal” (**CINCO DÍAS HÁBILES**), “tiempo dentro del cual

Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 67/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 16/2024

COMPARACIÓN DE PRECIOS-BIENES Ref.: No. 20-2024HNM

“SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE MESA QUIRURGICA PARA CIRUGIA GINECOLOGICA, PUESTA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDOS PROPIOS”

la institución contratante deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Se exceptúan de este plazo, los contratos que por su naturaleza o característica de las obligaciones no fuere necesario”. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SANCIONES: (Arts. 174 al 181 y 187 LCP)** En caso de Incumplimiento, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley de Compras Públicas, ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobrepuestos, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. Consecuencia por falta de pago de multas. Cuando no se haya pagado las multas impuestas como resultado de incumplimientos de obligaciones con el Hospital, sin perjuicio de ejecutar las acciones judiciales para el cobro de las mismas, el Hospital podrá realizar el cobro de estas, del pago restante de las entregas efectuadas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES, PROHIBICIONES Y PRORROGAS DEL CONTRATO:** El Hospital, podrá modificar el contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de EL HOSPITAL. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, la prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de la contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la garantía de cumplimiento contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION DEL CONTRATO.** El Hospital

Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 67/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 16/2024

COMPARACIÓN DE PRECIOS-BIENES Ref.: No. 20-2024HNM

“SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE MESA QUIRURGICA PARA CIRUGIA GINECOLOGICA, PUESTA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDOS PROPIOS”

podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora de la contratista en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquiera otra obligación contractual; c) La contratista entregue los bienes de inferior calidad o lo adjudicado no cumpla con las condiciones pactadas en el presente contrato. **TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurran otra causa de terminación imputable a la contratista y por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** El Hospital, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Lineamientos dictados por la DINAC; demás legislación aplicable, o los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: (ART. 163 al 165 LCP).** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución se recurrirá a los Tribunales Comunes. En caso de embargo a la contratista, el Hospital nombrara al depositario de los bienes quien releva al Hospital de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 170 de la LCP, las causas por las cuales se permite la extinción del contrato son: a) Caducidad, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Revocación y d) Por las demás causas que se determine contractualmente las que deben ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud; se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud de cotización; el Hospital, notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la

Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 67/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 16/2024

COMPARACIÓN DE PRECIOS-BIENES Ref.: No. 20-2024HNM

“SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE MESA QUIRURGICA PARA CIRUGIA GINECOLOGICA, PUESTA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDOS PROPIOS”

institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP).

CLAUSULA VIGESIMA. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION

DEL TRABAJO INFANTIL. FRAUDE Y CORRUPCION: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa legal que prohíbe el trabajo de la niñez y que regula la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento a que se refiere el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa legal por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo. En cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones antifraude y anticorrupción, para que la contratista, y subcontratistas cumplan con los más altos estándares de ética e integridad durante la ejecución contractual. **CLAUSULA**

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La

contratista, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

TERCERA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del

Unidad de Asesoría Jurídica


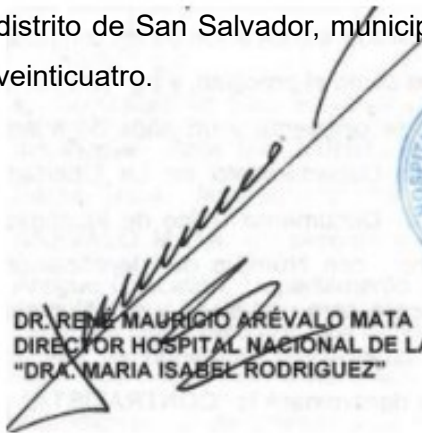
CONTRATO No 67/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 16/2024

COMPARACIÓN DE PRECIOS-BIENES Ref.: No. 20-2024HNM

“SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE MESA QUIRURGICA PARA CIRUGIA GINECOLOGICA, PUESTA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDOS PROPIOS”

mismo a la contratista y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa, final 25 avenida sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita S.S.** y la contratista en 5ª Calle Poniente, No 4220 Colonia Escalón. **San Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador distrito de San Salvador, municipio de San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



RAQUEL ELIZABETH RIVERA DE RODRIGUEZ
APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA
EQUIMSA, S.A. DE C.V.
Equipos Medicos
licitudines@equimsa.net



JORGE ALBERTO MORÁN FUNES
NOTARIO
REPUBLICA DE
EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, a las trece horas del tres de junio del dos mil veinticuatro. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORÁN FUNES**, comparecen los señores, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA**



Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 67/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 16/2024

COMPARACIÓN DE PRECIOS-BIENES Ref.: No. 20-2024HNM

“SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE MESA QUIRURGICA PARA CIRUGIA GINECOLOGICA, PUESTA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDOS PROPIOS”

, actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, " DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se nombró como Director Médico de dicha institución, a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve, por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete, c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, Doctora. María Isabel Rodríguez, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los Decretos Legislativos Números NOVECIENTOS ONCE Y NOVECIENTOS DOCE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, d) Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: Adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden



Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 67/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 16/2024

COMPARACIÓN DE PRECIOS-BIENES Ref.: No. 20-2024HNM
PUESTA EN MARCHA DE MESA QUIRURGICA PARA CIRUGIA GINECOLOGICA, PUESTA EN LAS
INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDOS PROPIOS"

"SUMINISTRO,
INSTALACION

de compra, terminación anticipada de contratos, excepto la caducidad; y que, en el transcurso de éste instrumento se denominará el **HOSPITAL**; y **RAQUEL ELIZABETH RIVERA DE RODRIGUEZ**,

, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial Administrativo, de la Sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **EQUIMSA, S.A DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil doscientos siete-ciento uno-tres, y Número de Registro de Contribuyente ciento setenta y siete mil quinientos cincuenta y siete-cinco; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista. Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado a favor de la compareciente en esta ciudad, a las ocho horas del día primero de abril de dos mil veintidós, por el ingeniero **FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO**, en su calidad de Administrador Único, y como tal Representante Legal de la sociedad, ante los oficios del Notario **CARLOS ROBERTO FLORES SAMAYOA**, e inscrito en el Registro de Comercio, el día seis de abril de dos mil veintidós, al número CUARENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL CIENTO QUINCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en la cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actuó el otorgante, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, quien en adelante se denominara "LA CONTRATISTA", y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO NÚMERO SESENTA Y SIETE PLECA DOS MIL VEINTICUATRO**, que ampara el "**SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE MESA QUIRURGICA PARA CIRUGIA GINECOLOGICA, PUESTA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDOS PROPIOS**", derivado del proceso de compra **COMPARACIÓN DE PRECIOS REFERENCIA NUMERO VEINTE-DOS MIL VEINTICUATROHNM**, y **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO DIECISEIS PLECA DOS MIL VEINTICUATRO**, el cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; los que serán cancelados con **FONDOS PROPIOS**; el bien será entregado en las Instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, según se establece en la **CLAUSULA**

Unidad de Asesoría Jurídica


CONTRATO No 67/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 16/2024

COMPARACIÓN DE PRECIOS-BIENES Ref.: No. 20-2024HNM

“SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE MESA QUIRURGICA PARA CIRUGIA GINECOLOGICA, PUESTA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDOS PROPIOS”

SÉPTIMA de este contrato. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de distribución del mismo a La Contratista, y permanecerá vigente hasta que se hayan cumplido todas obligaciones contractuales por parte de La Contratista y el Hospital; y que además contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas. Dicho documento está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día y hora. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para contratar. **DOY FE** que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



RAQUEL ELIZABETH RIVERA DE RODRIGUEZ
APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA
EQUIMSA, S.A. DE C.V.
Equipos Medicos
licitaciones@equimsa.net



JORGE ALBERTO MOTANI FUNES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR